



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

En la Administración local de Correos el 10. de marzo de 1924.

TOMO CXI
AÑO LX

GUANAJUATO

DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DE 1972

NUMERO EXTRA

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Guanajuato, Gto.

LISTA de las personas aptas para desempeñar el cargo de miembros del JURADO POPULAR FEDERAL durante los años 1973-1974, en el Juzgado de Distrito del Estado de Guanajuato. 1558

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 156 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que faculta al Ejecutivo del Estado para ceder a título gratuito a la Federación Regional de Obreros y Campesinos de León, C.T.M., un terreno propiedad del Estado de Guanajuato. 1560

DECRETO número 160 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que faculta al Ejecutivo del Estado para enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, al señor Ing. Juan Felipe Torres Díaz, el terreno urbano que se localiza a inmediaciones de la Plaza Allende de esta ciudad capital. 1560

DECRETO número 161 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que establece un derecho de cooperación por introducción de drenaje en las calles de Allende, Juárez y Belisario Domínguez de San Felipe, Gto. 1561

DECRETO número 162 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pueblonuevo, para ceder al Ejido de Yóstitiro como cooperación para la perforación del pozo que dotará de agua potable a dicho poblado, la suma de

DECRETO número 162-Bis. del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que establece el cobro de los derechos por el uso de los locales y demás instalaciones de nuevo Mercado "Aldama", de la ciudad de León, Gto. 1561

DECRETO número 163 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que adiciona el Artículo 2515 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 1562

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

NOTIFICACION correspondiente para los propietarios de los predios "Fracción II", "El Rinconcillo", "Fracción V de Morales", "Fracción Morallitos" de la ex Hacienda de Morales, "Fracción II de Morales" y "Fracción VII de Morales", del Municipio de Comonfort, Gto. 1562

NOTIFICACION correspondiente para los propietarios de los predios "San Pedro y Anexos", Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato. 1563

RESOLUCION Presidencial por concepto de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas del poblado "San Pablo", Municipio de Guanajuato, Gto. 1563

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 157 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1973. (Folleto anexo)

DECRETO número 158 del H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado, que aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado, que regirá durante el ejercicio 1973. (Folleto anexo)

"DECRETO NUMERO 162-Bis.

El H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Para el cobro de los derechos por el uso de los locales y demás instalaciones del nuevo mercado "Aldama", de la ciudad de León de esta Entidad, se establece la siguiente

T A R I F A :

Por cada metro cuadrado de la superficie rentable de los locales comerciales, los locatarios pagarán cuotas diarias cuyo promedio no sea inferior a \$1.20 ni mayor de \$5.00.

Por el uso de W.C. y mingitorios, los usuarios pagarán cuotas por cada ocasión de \$0.20 por los primeros y \$0.10 por los segundos.

ARTICULO SEGUNDO.—Para determinar la cuota que debe cubrir cada locatario, se tomará en cuenta la ubicación, giro y demás características de los locales y pisos respectivos.

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 22 de diciembre de 1972.— Guillermo Flores Echeverría, D.P.— Dr. Rubén Franco Salas, D.S.— Lic. Francisco González Veloz, D.S."— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 27 veintisiete días del mes de diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,

Lic. Ernesto Gallardo Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 163.

El H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se adiciona el Artículo 2515 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, debiendo quedar en la siguiente forma:

"**ARTICULO 2515.**—El registro producirá sus efectos desde el día y la hora en que el documento se hubiere presentado en la Oficina Registradora, siempre que el interesado haga entrega a la propia Oficina dentro de los 15 días siguientes a aquella presentación del recibo oficial de pago de los derechos correspondientes al registro del documento de referencia".

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 15 de diciembre de 1972.— Guillermo Flores Echeverría, D.P.— Dr. Rubén Franco Salas, D.S.— Lic. Francisco González Veloz, D.S."— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 20 veinte días del mes de diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,

Lic. Ernesto Gallardo Sánchez.

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

NOTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS "FRACCION II", "EL RINCONCILLO", "FRACCION V DE MORALES", "FRACCION MORALITOS" DE LA EX-HACIENDA DE MORALES, "FRACCION II DE MORALES" y "FRACCION VII DE MORALES", MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

N O T I F I C A C I O N .

A los CC. propietarios de los predios denominados "Fracción II de El Rinconcillo", "Fracción Moralitos" de la ex Hacienda de Morales, "Fracción II de Morales", "Fracción V de Morales" y "Fracción VII de Morales", Municipio de Comonfort, Gto.

El C. Director General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en atento oficio número